



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 16 de diciembre del 2020

OFICIO N° 173-2020-INEI-SJE

Señor Congresista

JOSE LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ

Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Asunto : Opinión técnica- legal sobre el Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR

Ref. : a) Oficio N° 0593-PLE735-CISPD/2020-2021-CR. Exp. SG-TDO20200005417
b) Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR Ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR Ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche.

Al respecto, se remite adjunto el Informe N° 003-2020-INEI/SJE del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, con la opinión técnica- legal al proyecto de Ley en mención.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Oficio original suscrito digitalmente por
DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe del INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

www.inei.gob.pe

Av. Gral. Garzón 658, Jesús María / Lima-Perú

203 2640 / 652 0000

infoinei@inei.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ 2021

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosInstituto Nacional de
Estadística e Informática

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 15 de diciembre del 2020

INFORME N° 003 - 2020-INEI/SJE

A :Señor
DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe INEI

De Señor
ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Sub Jefe de Estadística

Asunto : Opinión Técnica – Legal sobre el Proyecto de Ley 6735/2020-CR

Referencia : a) Oficio N°0593-CISPD/2020-2021/CR
b) Proyecto de Ley 6735/2020-CR”

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica legal, respecto del Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística (SEN), como tal tiene competencia para normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de estadística oficiales del país. El INEI es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo prescrito en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, el INEI en su condición de órgano rector del SEN, regula, coordina y realiza actividades de estadística básica y derivada, así como el análisis de la estadística oficial. Tiene entre sus objetivos asegurar la producción y la amplia difusión de información estadística en forma oportuna y confiable para el mejor conocimiento de la realidad nacional y la adecuada toma de decisiones.

Respecto al Proyecto de Ley N° 6735, señalar que el INEI expresa su conformidad con el marco normativo propuesto orientado a mejorar la identificación de beneficiarios, el tratamiento de la información de base que permita orientar la adecuada asignación de recursos, y la eficiente gestión del Programa del Vaso de Leche a nivel nacional y municipal.

Asimismo, respecto al Artículo N° 07 del proyecto de Ley, sobre los índices de distribución, que en su numeral 7.2 indica que: El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con las municipalidades y los Comités de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e Informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), bajo responsabilidad. El INEI como organismo técnico especializado en materia estadística, y en cumplimiento de la norma

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
www.inei.gob.pe

Av. Gral. Garzón 658, Jesús María / Lima-Perú
203 2640 / 652 0000
infoinei@inei.gob.pe

**BICENTENARIO
PERÚ 2021****EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Universalización de la Salud"

desplegará esfuerzos para centralizar la información que se le remita semestralmente a efectos que en forma coordinada con las instituciones se proceda a su adecuado tratamiento de la información con fines estadísticos.

De igual forma, el proyecto de Ley, señala en la Cuarta Disposición Transitoria Final que dispone la actualización de los padrones de hogares usuarios y beneficiarios directos del programa alimentario de Comités del Vaso de Leche. Dicha labor se constituirá como un esfuerzo en conjunto entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y las municipalidades. Para lo cual el INEI coordinará acciones interinstitucionales de apoyo a la consecución del mandato señalado en la Cuarta Disposición Transitoria Final.

Finalmente, se expresa opinión favorable al proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche, orientado a la buena gestión del programa en beneficio de las poblaciones más necesitadas del país.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Aníbal Sánchez Aguilar
Sub Jefe del INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

www.inei.gob.pe

Av. Gral. Garzón 658, Jesús María / Lima-Perú

203 2640 / 652 0000

infoinei@inei.gob.pe



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

EL PERÚ PRIMERO